PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 6 PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID.

Expediente: 05_CMC_M_VAL_2025_17_LICITACIÓN_PUESTOS_VACÍOS

Clase de contrato: patrimonial. Concesión de dominio público.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Es objeto del procedimiento regulado en este pliego en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la concesión de la ocupación y explotación privativa de 6 puestos de venta en el Mercado del Val.

En la siguiente tabla se indican los **PUESTOS** que se emplazan en los planos incorporados en el **ANEXO III**, con sus dimensiones y el equipamiento con el que cuentan:

Número en plano	m2 computables	Dirigido a	Equipamiento
1	18,10		Mostrador frontal y lateral
'	10,10		Estanterías
4	18,10		Cámara frigorífica
5	18,10		Cámara frigorífica
11	18,10	Gastro-puesto	
13	18,10		Cámara frigorífica
15	18,10		Cámara frigorífica

Las actividades ya existentes en el Mercado del Val, así como su distribución son las que se encuentran en el **ANEXO III.**

Las superficies que se establecen en este pliego lo son a los únicos efectos del cálculo del tipo de licitación, sin que puedan alegarse diferencias sobre las mediciones por los licitadores.

El mantenimiento y, en su caso, reparación de los equipos instalados debe realizarlo el titular del puesto y a su cargo.

Cualquier modificación de los equipos instalados debe ser comunicada y autorizada por la Administración.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante LUIS ROGEL DE LA FUENTE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	1/54



Además del equipamiento de cada puesto, el mercado cuenta con los siguientes servicios para clientes e industriales:

- Taquillas refrigeradas para recogida y/o depósito temporal de productos.
- Minipunto limpio.
- Red Wifi.
- Sistema de megafonía.
- Sala polivalente.
- Garaje destinado únicamente a carga y descarga.
- Plataforma de venta en línea.

2. COMERCIO Y SERVICIOS A DESARROLLAR EN LOS PUESTOS.

Además de las actividades de venta de productos propios de mercados municipales, como son las carnicerías, pescaderías, fruterías, panaderías, floristerías, pollerías, venta de encurtidos, legumbres, frutos secos y productos a granel, charcutería y actividades de hostelería y restauración, en el mercado municipal del Val se podrán desarrollar otras complementarias, que podrán ser actividades comerciales en general, tales como:

- Productos ecológicos, productos aptos para personas con intolerancias alimentaria o alergias, productos de comercio justo.
- Parafarmacia, herboristería, terapia natural.
- Quesería, oleoteca, huevería.
- Comida preparada, conservas, congelados.
- Productos de Castilla y León o típicos de otras regiones o países.
- Cuchillería, ferretería, zapatería, replicado de llaves.
- Droguería, perfumería.
- Kiosco, juguetería
- Cosetodo, mercería.
- Librería, papelería.
- Regalos, decoración.
- Informatica, electricidad, reparación de pequeño electrodoméstico y/o de telefonía o dispositivos electrónicos
- Asesoría, consultoría, servicios inmobiliarios, de seguros, servicios bancarios, etc.
- Vinoteca.
- Fotografía.
- Productos para mascotas.
- Bazar multiusos, regalos, decoración.
- Estética: peluquería, manicura...
- Venta y taller de artesanía.
- Paquetería, punto de recogida de paquetes.
- Venta de ropa, material deportivo...
- Venta de menaje y equipamiento de hogar.
- Bisutería.
- Otras similares.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	2/54



En caso de que la actividad autorizada necesite alguna adaptación del puesto, ésta será sufragada por el adjudicatario, previa autorización del ayuntamiento.

3.- ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN.

El órgano competente para la concesión es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El órgano gestor de las concesiones será el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valladolid, quien verificará su seguimiento sin perjuicio de la colaboración de los restantes órganos municipales.

La convocatoria para el otorgamiento de las concesiones demaniales de puestos de venta en el mercado del Val, en el municipio de Valladolid, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, serán objeto de publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial) el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones surgidas durante la vigencia de la concesión demanial serán resueltas por el órgano concedente. Sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnadas mediante el recurso potestativo de reposición ante el propio órgano de contratación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

4. NATURALEZA.

Las concesiones de uso privativo, explotación, y aprovechamiento de los distintos espacios en el Mercado del Val son un negocio jurídico de naturaleza no contractual, calificadas de concesiones de dominio público, conforme al artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), en concordancia con el artículo 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (En adelante LPAP), por lo que queda excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de conformidad con el artículo 9 de la misma.

El concesionario debe asumir el riesgo derivado de la explotación del espacio ocupado asumiendo las posibles pérdidas que puedan producirse si la demanda no es conforme, o no se ajusta a sus previsiones iniciales cuando formuló su oferta, o si los gastos de explotación son superiores a los estimados por éste; es decir, la explotación se realiza a riesgo y ventura del contratista. La naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario con el Ayuntamiento será la establecida en el art. 78.1.a) (uso privativo de bienes de dominio público) del RBEL, en concordancia con el art. 93 de la LPAP.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/I/V/H2HRMHNNR IOP II 136I IC7KXI4	Página	3/54	



Conforme al artículo 78.1 del citado Reglamento tanto el uso privativo como el uso anormal están sujetos a concesión administrativa. La concesión supone un título jurídico mediante el que la Administración otorga a un particular un derecho real, consistente en usar y aprovechar, de forma excluyente, bienes de dominio público en beneficio de la actividad del particular y de la colectividad.

Los bienes que se tratan de ocupar se encuentran perfectamente identificados y valorados, así como depurada su situación física y jurídica.

Por lo tanto, este negocio jurídico debe considerarse sometido al otorgamiento de la correspondiente concesión demanial, conforme al artículo 93 de la LPAP.

No obstante, las condiciones de concesión se establecen en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en los que presente el licitador que resulte adjudicatario y que concrete su oferta.

El estudio y el informe económico del canon tiene carácter vinculante, cumpliendo la finalidad que se refleja en su objeto.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación prevalecerá el presente pliego.

5. RÉGIMEN JURÍDICO.

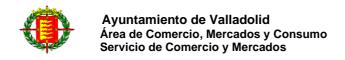
Las concesiones demaniales que se licitan y que se otorguen se regirán por el presente pliego, así como por su propia legislación, constituida por el Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 7 de octubre de 1982.

En lo no regulado expresamente en estos documentos, las concesiones se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales, así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).
- Queda excluido este negocio jurídico del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no hayan sido derogadas por esta LCSP), si bien le resulta de

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante LUIS ROGEL DE LA FUENTE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	4/54





aplicación, en caso de lagunas legales, los principios de la normativa contractual pública, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 4 y 9.

- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
- Serán igualmente de aplicación la legislación sectorial, ya sea laboral, sanitaria, de comercio, protección de consumidores y cuanta sea preceptiva por razón de la materia.

El desconocimiento de las cláusulas de la concesión demanial en cualquiera de sus términos, de los otros documentos que forman parte del expediente, y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Será obligación del concesionario la solicitud de cuantas otras autorizaciones, permisos y licencias municipales o de otras Administraciones Públicas exigidas por la legislación sectorial que resulten de aplicación y que, de no obtenerse, no darán lugar a responsabilidad de este Ayuntamiento.

6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión se ha fijado en 10 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización de la concesión, no pudiendo ser objeto de prórroga.

Finalizada la concesión de cada puesto, revertirán en perfecto estado al Ayuntamiento de Valladolid.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO.

7.1 Tipo de licitación y canon.

La utilización privativa de los puestos del mercado lleva aparejada la obligación para el concesionario de abonar el correspondiente canon que vendrá determinado por el valor económico de su proposición.

De acuerdo con el informe económico-técnico, obrante en el expediente, elaborado para la valoración del canon de la concesión demanial de uso privativo para la explotación de los puestos del Mercado del Val de Valladolid, resulta un valor de **94,92 euros al año por cada m2** de superficie útil de cada puesto o local, lo que hace un total de **949,20 euros** por cada m2 de superficie útil de cada puesto o local correspondientes a los **diez años** de duración total de la concesión.

El canon que habrá de satisfacer cada adjudicatario al Ayuntamiento por la ocupación y explotación de los puestos vendrá determinado por el precio ofertado en su proposición, que habrá de ser siempre igual o superior al tipo de licitación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNNR.IOP.II 136I IC7KXI4	Página	5/54	



Así pues, cada licitador precisará en su oferta, conforme al **ANEXO II**, el importe resultante del canon total correspondiente a la duración de la concesión establecida en el pliego, desglosando el importe del canon anual del puesto al que concurra.

En el modelo de oferta económica deberá indicarse el precio para la actividad propuesta en el puesto, así como en su caso, la actividad complementaria a desarrollar, indicando el orden de preferencia asignado a éstas.

7.2 Forma de pago del canon.

Los pagos se efectuarán mediante domiciliación bancaria.

El pago del canon se podrá efectuar anual o semestralmente, a elección del adjudicatario, y se realizarán el primer día natural de cada anualidad o semestre contados desde la fecha de formalización del documento de concesión. No obstante, el primer pago del canon se realizará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la formalización del citado documento.

La falta de pago del canon en el plazo señalado podrá llevar aparejada la resolución de la concesión sin perjuicio de la obligación de pago de los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

No habrá lugar al prorrateo del canon en el supuesto de cese en el aprovechamiento del dominio público por causas no imputables al Ayuntamiento.

Cada anualidad estará constituida por el año natural contado desde el día siguiente al de formalización de la concesión.

En lo no previsto en esta cláusula será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en mercados municipales.

El concesionario deberá indicar en el **ANEXO II** si opta por el pago anual o semestral. De no hacerlo, se entenderá que opta por el pago anual.

No se admitirán otros fraccionamientos de pago.

7.3. Revisión de precios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y el 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la actualización de los precios del contrato no será revisable mediante el IPC. Atendiendo a la naturaleza del canon, su importe se actualizará de acuerdo con la variación que experimente el valor del inmueble en el que se ubica, conforme a los cálculos que realice la Dirección General del Catastro, aplicándose desde el mes de enero siguiente al momento de publicación de la revisión. En caso de que, como consecuencia de la revisión, el valor del inmueble sea inferior al que se ha tenido en cuenta para establecer el canon, este se mantendrá inalterable.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNNR.IOP.II.1361IC7KX14	Página	6/54	



La primera actualización se hará coincidiendo con el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los tres años de contrato.

7.4 Gastos comunes de mantenimiento del mercado.

El hecho de resultar concesionario supone la incorporación automática como miembro de la Asociación de Industriales del Mercado del Val de Valladolid, quedando sometido a las prescripciones que establecen sus estatutos, en lo que le resulte de aplicación.

La titularidad de un puesto conlleva el pago de las cuotas de los gastos comunes del mercado que correspondan legalmente al concesionario y de todos aquellos en los que pueda incurrir la asociación de industriales, que, con carácter meramente indicativo, están asociados al mantenimiento del mercado, tales como los de servicios (limpieza, desinfección, desinsectación y desratización), comunicaciones, gestión y administración, mantenimientos y conservación (climatización, sistemas contra incendios, sistemas de seguridad, grupos electrógenos, elevadores,...) y gastos de suministros (agua, electricidad, material de oficina...), animación y promoción (promoción y publicidad) y otros gastos como seguros, tasas...

Los gastos propios del mantenimiento de cada uno de los puestos (limpieza, electricidad, agua, tratamientos, tasas, seguros, etc.) correrán a cargo del adjudicatario.

Los gastos serán asignados en función de la superficie de cada puesto, o en función de intensidad de uso u otros criterios que puedan tenerse en cuenta por la asociación de industriales del mercado.

A título meramente informativo, se hace constar que en la actualidad, de acuerdo con los últimos recibos emitidos por la Asociación de Industriales del Mercado del Val durante el presente ejercicio 2025, el importe de la cuota para sufragar los gastos comunes asciende a 304,98 € mensuales por cada puesto de venta.

7.5 Crédito y financiación municipal.

Esta concesión demanial no genera gastos para el Ayuntamiento por lo que no existe crédito afectado mismo.

El Ayuntamiento no compensará al concesionario en ningún momento, ni por ninguna causa, al titular de la concesión por los gastos que le suponga el aprovechamiento de las instalaciones municipales que se le ceden en virtud de la concesión que regula el presente pliego.

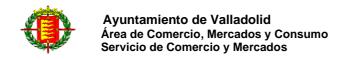
8. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

8.1. Garantía provisional.

No es exigible garantía provisional.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	7/54





8.2. Garantía definitiva.

Cada adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo en el que le sea requerido por la Administración, una garantía definitiva cuyo importe, de conformidad con el artículo 90.1 del RBEL, consistirá en el 3% del valor del dominio público objeto de ocupación.

Dicho valor, de conformidad con el informe técnico municipal asciende a **1.581,94 €/m2** útil. Consecuentemente, el importe de la garantía definitiva de la concesión, correspondiente al 3% del mismo, resulta de **47,46 euros por cada m2 de superficie útil** del puesto o local de que se trate.

Será requisito previo para el inicio de la actividad y la apertura del puesto el ingreso de la garantía definitiva.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP y en la forma prevista en el RGLCAP, pudiendo acreditarse igualmente por medios electrónicos:

- a) En efectivo en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante aval en el que conste que será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

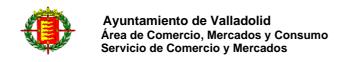
Se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la concesión y hasta su cancelación, y responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en este pliego o cualquiera de los documentos que tienen naturaleza contractual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 1 del mismo.
- De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.
- De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al contratista.
- De las sanciones por incumplimiento que en su caso se impongan.
- Del estado del inmueble en el momento de la reversión.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Firmante LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	8/54





sus obligaciones concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y correspondientes del RGLCAP.

II. LICITACIÓN

9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de la concesión será en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se establecen en este pliego, de conformidad con el artículo 96.5 de la LPAP.

Se realizará una valoración individualizada por cada uno de los puestos, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

9.1. Oferta económica: 75 puntos: Mayor canon anual a abonar al Ayuntamiento por la concesión.

Los participantes en este procedimiento deberán indicar el canon propuesto en el ANEXO II.

Para la puntuación de este criterio se utilizará la fórmula de regla de tres simple atribuyendo la máxima puntuación a la proposición que realice la mejor oferta, y 0 puntos a la que presente la oferta al tipo de licitación (94,92 €/ m2 por año), puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional aplicando la fórmula indicada.

9.2. Calidad de la propuesta en cuanto a la mayor experiencia del personal que desarrolle la actividad. Experiencia profesional: 25 puntos.

Se valorará la experiencia del personal que durante la vigencia de la concesión demanial vaya a desarrollar la actividad de comercio/servicio/hostelería en el Mercado municipal del Val, dado que redundará directamente en la calidad del servicio prestado.

Se valorará cada año de experiencia profesional como se indica a continuación:

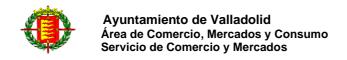
9.2.1. Mayor experiencia en un mercado municipal: 15 puntos.

Se puntuará con un punto cada año completo de experiencia que acredite el solicitante mediante la prestación de servicios por cuenta ajena en mercados municipales. En caso de que la experiencia acreditada se haya adquirido mediante el ejercicio de la actividad por cuenta propia (autónomo), se otorgará 1,5 puntos por cada año.

Se podrán acreditar periodos de experiencia en ambas situaciones pero, cuando exista coincidencia en el tiempo, únicamente se valorarán el tiempo acreditado mediante el ejercicio de la actividad por cuenta propia.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspecto de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-	Página	9/54	





9.2.2. Mayor experiencia en actividad comercial/servicios/hostelería: 10 puntos.

Se puntuará con 0,5 puntos cada año completo de experiencia que acredite el solicitante mediante la prestación de servicios en una actividad de comercio/servicios/hostelería en un lugar distinto a un mercado municipal. En caso de que la experiencia acreditada se haya adquirido mediante el ejercicio de la actividad por cuenta propia (autónomo), se otorgará 1 punto por cada año.

Se podrán acreditar periodos de experiencia en ambas situaciones pero, cuando exista coincidencia en el tiempo, únicamente se valorarán el tiempo acreditado mediante el ejercicio de la actividad por cuenta propia.

En la oferta deberá incluirse la acreditación de la experiencia profesional mediante:

- a) En el caso de ser un trabajador por cuenta ajena:
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde consten los periodos de cotización.
- Contratos de trabajo, certificados de empresa, o comunicaciones del contrato de trabajo emitidas por el Servicio Público de Empleo, en las que se describan brevemente las actividades desarrolladas, el tiempo de dedicación (nº de días y horas de dedicación) y las fechas.
- b) <u>En el caso de ser un trabajador por cuenta propia (trabajador autónomo)</u>, mediante el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde consten los periodos de cotización, así como la descripción de la actividad conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

En el supuesto de que la experiencia no quede acreditada por alguno de los medios indicados, el interesado podrá presentar cualquier otra documentación acreditativa, válida en derecho. En otro caso, el ayuntamiento requerirá al solicitante para que aporte el alta en el Impuesto de Actvidades Económicas o cualquier otro documento que permita la valoración de la experiencia invocada.

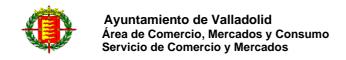
Cuando la experiencia acreditada haya tenido lugar en establecimientos de hostelería únicamente se valorará cuando se solicite el puesto destinado a gastrobar.

10. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA SER TITULAR DE LA CONCESIÓN Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

En este procedimiento toda persona interesada que reúna las condiciones de aptitud exigidas podrá presentar una proposición, adjudicándose al licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y demás requisitos establecidos en este pliego.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6.IOP.II.136I.IC7KXI4	Página	10/54	





Condiciones de aptitud.

- a) Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar detalladas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, en concordancia con lo previsto en el artículo 94 de la LPAP. Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la concesión cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Cuando el solicitante sea una unión temporal de empresas se atendrán a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.
- c) Podrán resultar adjudicatarias las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).
- d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- e) Podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la concesión a su favor (Artículo 69 LCSP).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 16.3 de este pliego la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos.

11. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

La licitación para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto, de las concesiones demaniales de uso privativo para la ocupación y explotación de puestos en el mercado municipal del Val, de Valladolid, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante LUIS ROGEL DE LA FU			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	11/54



El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación complementaria será objeto de publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial).

En el mismo lugar se publicará la puntuación provisional y definitiva obtenida por cada una de las personas solicitantes, relación definitiva de adjudicatarios y resto de documentación relativa a este procedimiento.

12. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- **12.1 Plazo. -** Las proposiciones se presentarán en el plazo de 30 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.
- **12.2 Lugar. -** Las proposiciones se presentarán a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dará lugar a la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a participar en el proceso, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

12.3 Forma de presentación.

La solicitud se presentará, conforme al modelo de ANEXO II, acompañada de:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos (ANEXO I.A y I.B). modelos de declaración responsable de persona física o jurídica respectivamente.
- b) En caso de licitar mediante Unión Temporal de Empresas (UTE) se presentará en una declaración responsable con el compromiso de constituirse en una Unión Temporal de Empresas. En esta declaración indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración.
- c) Si la empresa fuera extranjera, deberá incorporar la declaración responsable de someterse al fuero español.

13. REGLAS GENERALES

- 1.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.
- 2.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas y los documentos de carácter contractual establecidos en este pliego.
- 3.- Todas las comunicaciones y notificaciones se realizaran por medios electrónicos. No obstante, a los licitadores que sean personas físicas, se les podrá notificar en papel si así lo solicitan.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días computados desde que se tenga constancia

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	12/54



de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

14. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

- **A.** Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad o no aporten o subsanen la documentación presentada acreditativa de su personalidad y capacidad.
- **B**. En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
- 1.- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
- 2.- No llegar al canon mínimo de licitación.
- 3.- Presentar más de tres proposiciones, o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Se excluirán también las propuestas presentadas por un interesado que ya sea titular de tres puestos del mercado o que, con su solicitud, supere ese número de puestos.
- 4.- Presentar la oferta económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
- 5.- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego, o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el mismo.
- 6.- Presentar la oferta sin ajustarse a los criterios formales señalados en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
- 7.- Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
- 8.- No subsanar, en el plazo establecido, las deficiencias que el órgano instructor detecte en la oferta y documentación presentadas.
- 9.- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, que se encuentren fuera del ámbito espacial de la concesión, o de la memoria técnica de las actuaciones, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- 10.- Realizar ofertas técnicamente inviables o para actividades no autorizables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-	Página	13/54



11.- Reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hace inviable.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente podrán solicitarse aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

15. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y DE VALORACIÓN

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados.
- 2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un órgano colegiado integrado por:
- a) Una persona que actuará como presidente, que será la directora del Área de Comercio, Mercados y Consumo o técnico municipal que designe.
- b) El director del Servicio de Comercio y Mercados o técnico municipal que designe, que actuará como secretario.
- c) La jefa de sección de Mercados del Servicio de Comercio y Mercados o técnico municipal del Área de Comercio, Mercados y Consumo, que se designe.
- d) Un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Este órgano colegiado podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y formulará propuesta de adjudicación.

16. ADJUDICACION DE LAS CONCESIONES

16.1. Adjudicaciones.

Las concesiones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios y la forma de valoración que se establece en el apartado 9.

Como resultado de esta licitación, cada licitador únicamente podrá ser adjudicatario de un máximo de 3 puestos, siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio de cada una de las actividades a desarrollar en ellos. En el caso de que ya sea titular de algún puesto del mercado, con la nueva adjudicación no podrá superar el citado máximo de tres puestos.

Dentro del plazo establecido en el apartado 16.3 la unidad que tramita el expediente de concesión requerirá a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que presenten la documentación necesaria.

16.2. Preferencia de adjudicación en caso de empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de la valoración establecida para la concesión se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	14/54



Tendrá preferencia la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 9.1. En caso de persistir el empate, la preferencia la ostentará el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 9.2.1.

En caso de mantenerse el empate, de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de desempate entre ofertas con la misma puntuación:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

Para el supuesto de que el licitador sea persona física, tendrá preferencia aquel cuyo personal colaborador presente discapacidad igual o superior al 33%.

2º. Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá por sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

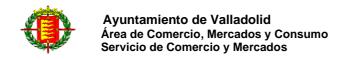
16.3 Plazo de presentación de documentación del licitador propuesto como adjudicatario.

La unidad que tramita el expediente de concesión demanial requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

- **a)** Documentos que acrediten la identidad de la persona física o la personalidad jurídica del empresario, en su caso, y su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante.
- **b)** Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero, en los términos del Art. 140.4.f) del LCSP.
- **e)** Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, si fuera distinta a la designada al presentar la proposición.
- f) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6.IOP.II.136I.IC7KXI4	Página	15/54





caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

g) Estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean concesionarios del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener otra concesión en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación indicando la concesión, Área municipal y número de expediente en la que se hubiera presentado, conforme al modelo que figura en **ANEXO V.**

Cuando alguna de las circunstancias requeridas se acredite por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 81 del LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para ser adjudicatario de la concesión, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente licitador cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los licitadores cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en este procedimiento.

16.4. Notificación de la adjudicación

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNNR.IOP.II 136I IC7KXI4	Página	16/54



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

17. RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

- **A. RENUNCIA.** El órgano de concesión podrá decidir no adjudicar la concesión de la explotación del objeto de esta licitación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de la formalización de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de la concesión. No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
- **B. DESISTIMIENTO**. Cuando se detecte, antes de la adjudicación de la concesión, que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de concesión acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva.

Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de concesión considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento. En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

18. FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN

- 1. La concesión se formalizará en documento administrativo.
- 2. La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice la concesión en un plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de la concesión. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- 3. En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización de la concesión en la fecha que se le dirá oportunamente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	17/54



- 4. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado/a del Alcalde, por parte de la Administración y el adjudicatario o su representante.
- 5. Con motivo de la formalización el adjudicatario confirmará su conformidad con los documentos que forman parte del expediente.
- 6. La concesión podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 7. No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

III. <u>CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.</u> <u>RIESGO Y VENTURA DEL</u> CONCESIONARIO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La utilización de los bienes objeto de concesión y la prestación en ellos de servicios destinados al público se entenderá a riesgo y ventura exclusivo del concesionario, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna, directa o indirecta en los resultados de la explotación.

El Ayuntamiento no compensará al concesionario en ningún momento ni por ninguna causa al titular de la concesión por los gastos que le suponga el aprovechamiento del dominio público municipal que se le cede en virtud de la concesión que regula el pliego, o por pérdidas en su explotación o por no obtener las licencias o autorizaciones exigibles para la puesta en marcha de la actividad.

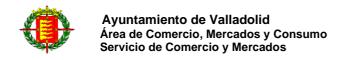
19. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario ostenta en relación con esta concesión todos los derechos directa o indirectamente derivados del derecho de utilización privativa del dominio público que regula este pliego, prescripciones del Ayuntamiento y, en su caso, el Reglamento de régimen interior, en particular los siguientes:

- a) Ocupar y explotar a su riesgo y ventura, los puestos de venta objeto de la concesión y para la actividad autorizada, por el tiempo de duración establecido en este pliego hasta el término de la concesión.
- b) Regular, dentro del marco establecido por los documentos que forman parte de la licitación, la utilización de las instalaciones objeto de concesión, estableciendo las normas oportunas para garantizar la adecuada utilización de cada instalación o servicio, pudiendo reclamar indemnizaciones por daños en caso de incumplimiento de dichas normas o el establecimiento de penalizaciones coercitivas.
- c) Percibir de los usuarios los precios por los productos y servicios que se comercialicen en las instalaciones objeto de concesión.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	18/54





- d) Percibir la indemnización correspondiente en caso de resolución anticipada de la concesión por causa que no le sea imputable.
- e) Cualquier otro que se derive de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

20. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONCESIONARIO.

Es obligado el cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, viniendo obligado el adjudicatario a desarrollar la actividad conforme a estos pliegos y de acuerdo con la normativa vigente.

20.1. Puesta en marcha y horarios de la actividad.

El concesionario vendrá obligado a la apertura al público del puesto, en el plazo máximo de un mes desde la formalización de la concesión.

En todo caso, en el momento de su instalación deberán atenderse las instrucciones que puedan fijar el personal municipal.

La rotulación del puesto se adecuará a la normativa aplicable, incluidas las ordenanzas municipales, no pudiendo el concesionario publicitar información que afecte a este Ayuntamiento sin autorización previa, respetando en todo momento las directrices que establezca el Ayuntamiento y la asociación de industriales.

El adjudicatario deberá comunicar al supervisor municipal la rotulación, con carácter previo a su colocación e instalación, en bocetos a escala y color, a fin de que éstos sean autorizados tras su verificación.

Al margen de los controles establecidos en el otorgamiento de las correspondientes licencias, autorizaciones o comunicaciones al órgano competente de esta u otra Administración para el inicio de la actividad, el Ayuntamiento de Valladolid podrá requerir al concesionario, en cualquier momento, la documentación que considere conveniente durante el ejercicio de la actividad, de acuerdo con los términos establecidos en la oferta del adjudicatario.

La adjudicación del título de ocupación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento exclusivamente como propietario de los mismos, sin que ello implique el otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias exigidas por otras Administraciones, según la legislación vigente.

El horario de los puestos es el siguiente:

Puestos de venta:

Lunes a miércoles: De 9:00 a 15:00 h

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	19/54



Jueves, viernes y víspera de festivo:

De 08:30 a 15:00 h

De 18:00 a 21:00 h

Sábados: De 8:30 a 15:00 h

Gastropuesto:

Lunes a miércoles: De 9:00 a 23:00 h

Jueves, viernes y víspera de festivo:

De 08:30 a 00:30 h

De 18:00 a 21:00 h

Sábados: De 8:30 a 00:30 h

Domingos: De 10:00 a 16:00 h

El horario podrá someterse a condiciones específicas bien mediante convenio o por acuerdo del órgano competente municipal o en el Reglamento de régimen interior que, en su caso, se apruebe, previa audiencia de la asociación de industriales.

El incumplimiento del horario dará lugar a las responsabilidades que se determinen en los correspondientes procedimientos sancionadores instruidos al efecto.

20.2. Régimen de utilización de los bienes concesionados. obligaciones generales, sociales y laborales.

- 1. El adjudicatario está obligado a destinar los bienes objeto de esta concesión a los usos previstos en este pliego y la memoria de actividad presentada con su oferta, de acuerdo con la finalidad para la que son destinados, y conforme a lo que, en cada momento el progreso técnico y normativo imponga, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del título concesional diese el órgano competente del Ayuntamiento de Valladolid.
- 2. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- 3. Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales o de cualquier Administración en el ámbito de sus respectivas competencias, de las instalaciones objeto de la concesión y los servicios que se prestan en los mismos, y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.
- 4. Cláusula de innovación: deberá adoptar a su costa cuantas medidas sean necesarias para asegurar que tanto el mantenimiento de los bienes concesionados como la prestación de

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	20/54



los servicios para terceros sobre ellos se realiza con la mayor calidad y eficiencia posibles, de conformidad con lo que en cada momento venga exigido en la normativa que en cada caso se dicte, aplicando las innovaciones tecnológicas y medioambientales que contribuyan de manera efectiva a mejorar la funcionalidad, rendimiento, accesibilidad y sostenibilidad de los mismos, dentro de los márgenes de la legislación para la modificación de contratos y con la conformidad del Ayuntamiento de Valladolid atendidas razones de interés general.

- 5. Marketplace: el adjudicatario vendrá obligado a incorporarse a la plataforma de venta en línea puesta en marcha este Ayuntamiento, y mantenerse adherido a durante la vigencia de aquel contrato y mientras dure esta concesión, para ofertar sus productos y/o venderlos a través de la web.
- 6. Prestar en las instalaciones los servicios destinados al público ofertados en su propuesta y mantener abiertas a los usuarios y en servicio las instalaciones de acuerdo al calendario y horarios anuales aprobados por el Ayuntamiento.
- 7. Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, facilitando su normal utilización para tratar de evitar reclamaciones. Deberá tener a disposición de los usuarios los sistemas legales de registro y tratamiento de reclamaciones de consumidores y usuarios, dando cuenta al Ayuntamiento de las observaciones o reclamaciones que se formulen.
- 8. Mantener en perfecto estado de conservación, uso, seguridad, limpieza e higiene del puesto que integra la concesión, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias y técnicas propias de cada instalación y equipo, pudiendo ser requerido por el Ayuntamiento para que aporte los informes oportunos.
- 9. Disponer de los medios técnicos o humanos adecuados para el acceso al puesto, garantizando su seguridad, guarda y custodia.
- 10. Solicitar la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para realizar obras, instalaciones o mejoras indispensables o necesarias para el funcionamiento de su actividad, que se habrá de ajustar, en cuanto a su realización, al contenido de los informes técnico municipales. La autorización regulará el alcance de las modificaciones que sean posibles. Dichas obras o modificaciones de cuantas instalaciones hubieran de realizarse irán a cargo de los adjudicatarios, así como los costes de conservación de las mismas. Al finalizar la concesión, las instalaciones y obras quedarán incorporadas a los puestos y en propiedad del Ayuntamiento sin que el titular tenga derecho a ser indemnizado por tal concepto.
- 11. En el momento de inicio de su actividad, y durante todo el periodo de vigencia de la concesión, deberá contar con los medios o servicios de primeros auxilios adecuados a la instalación exigidos por la legislación sectorial vigente y con personal con formación específica para practicarlos en caso de accidente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	21/54



- 12. Disponer de los medios humanos adecuados y suficientes para la prestación con garantía de calidad de todos los servicios, y para la vigilancia y mantenimiento de los bienes objeto de la concesión, con la titulación y formación adecuada para el puesto y trabajo a desempeñar.
- 13. El personal estará provisto del vestuario y equipamiento adecuado a su función, e identificativo de su vinculación a la concesión.
- 14. Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de consumidores y usuarios, de prevención de riesgos laborales, seguridad industrial, seguridad vial, protección y gestión medioambiental, sanitaria o comercial y cualquier otra que la fuera sectorialmente aplicable, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones al respecto, no generándose vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.

Los costes que este cumplimiento pueda suponer serán en todo caso a costa del concesionario, que también deberá hacer frente a las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas.

- 15. Todo el personal que el concesionario dedique a la ejecución de las prestaciones no tendrá vinculación laboral de ninguna clase con el Ayuntamiento de Valladolid y dependerá exclusivamente del concesionario, que deberá cumplir las disposiciones laborales y sociales aplicables.
- 16. El concesionario ejercerá de modo real, efectivo y continuo la actividad o la dirección del personal que destina a su ejecución, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- 17. El concesionario deberá facilitar en todo momento la documentación contable, tributaria, o de otra clase que el Ayuntamiento le solicite.
- 18. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los compromisos que adquiere con la concesión demanial, incluso aunque excedan de la cobertura de la póliza del Seguro de responsabilidad civil que ha de suscribir, o se declare al Ayuntamiento responsable subsidiario.
- 19. Hacer frente, en el momento que en cada caso sea exigible, a todos los gastos que de acuerdo con este pliego o cualquier otra normativa aplicable correspondan al concesionario.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	22/54



- 20. No enajenar ni gravar ninguno de los bienes concesionados ni aquellos que deban revertir al Ayuntamiento, y no gravar el derecho concesional o los derechos de cobro sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 21. El adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición de la Administración, al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, las instalaciones y bienes objeto de la concesión, realizando previamente todas las actuaciones exigidas en este pliego, y en general las que se estimen necesaria para garantizar que revierten en condiciones para continuar su uso inmediato conforme al estado de la técnica en el momento de la reversión; reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.

20.3. Medidas de seguridad en el ejercicio de la concesión. responsabilidades y seguros.

20.3.1 Responsabilidades.

El concesionario deberá cumplir o asegurar que se cumpla, toda la normativa aplicable a las actividades objeto de concesión, especialmente la relativa a seguridad y salud en el trabajo.

El concesionario será el responsable directo y único frente al Ayuntamiento de Valladolid del correcto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión regulada en este pliego, de la calidad de los medios materiales empleados en la concesión y de los servicios que preste en los bienes concesionados al público.

Será igualmente el concesionario el responsable directo y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se puedan causar a los usuarios del mercado, a terceros, o al propio Ayuntamiento por el ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen.

20.3.2 Medidas de seguridad.

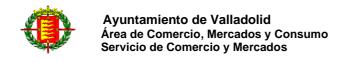
El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución de la concesión todas las medidas necesarias para evitar que las actividades que realice en los bienes objeto de esta concesión puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

20.3.3 Seguros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas la autorización de uso de bienes y derechos incluirá al menos la asunción de responsabilidad derivada de la ocupación siendo obligatorio formalizar las

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	23/54





oportunas pólizas de seguro establecidas en este pliego, así como la garantía definitiva, y que deberán mantener su vigencia durante todo el plazo de vigencia de la concesión.

El adjudicatario de la concesión deberá presentar, con anterioridad al inicio de actividades, las pólizas de seguro necesarias para garantizar la cobertura de cualquier responsabilidad que pudiera serle reclamada por las actividades que desarrolle en las instalaciones objeto de esta concesión y por la propia detentación del derecho de uso privativo de los bienes demaniales concesionados.

Como mínimo deberá suscribir las pólizas de seguros siguientes:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil por importe suficiente (no inferior a 300.000 euros) para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO, y que sean reclamados por éstos. (El AYUNTAMIENTO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero). El SEGURO deberá mantenerse durante el periodo de duración de la concesión, y hasta la extinción de la responsabilidad de conformidad con la normativa vigente.
 - La responsabilidad del concesionario nunca quedará limitada al capital asegurado en la póliza de responsabilidad civil exigida, y asimismo, el concesionario deberá cumplir con la normativa legal de la Seguridad Social y cualquier otra legislación en la que se requiera la suscripción obligatoria de un contrato de seguro por la realización de la actividad objeto de adjudicación.
- b) De Accidentes de trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores conforme a la legislación en vigor.

La cuantía de las pólizas de responsabilidad civil deberá ser por importe suficiente en relación con el volumen y características de la actividad/con sus coberturas, con un importe de al menos de 300.000 euros. Estas cuantías deberán actualizarse anualmente de acuerdo con las variaciones que se produzcan en el valor del dinero.

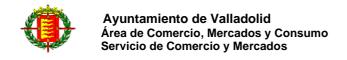
Junto con la póliza acompañará un certificado actual de su Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este pliego, estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha, e indicará los conceptos y cuantías arriba indicados.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la duración de la concesión. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse inmediatamente al Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valladolid.

En caso del que no presente la documentación indicada en el punto anterior, previamente al inicio de actividades, el ayuntamiento revocará o dejará sin efecto la concesión.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	24/54





20.4. Gastos y tributos por cuenta del titular de la concesión.

Serán a cargo del concesionario todos los gastos derivados directa o indirectamente de la ejecución de la concesión e impuestos que graven la misma, que se deriven del pliego y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por él en los bienes objeto de concesión, así como de la protección y conservación de dichos bienes.

Con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

- Gastos de preparación de la oferta.
- Cuotas de compensación de los gastos comunes del mercado que correspondan legalmente al concesionario.
- Tasas, impuestos y, en general, cualquier otro tipo de tributo que grave los bienes concesionados, las actividades que en ellos realice el adjudicatario y a la propia empresa concesionaria.
- Gastos de vigilancia o cumplimento de las medidas de calidad medioambiental.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exigen.
- Gastos de formalización de la concesión en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias de otras administraciones.
- Gastos de contratación con las compañías suministradoras los servicios que necesite para el ejercicio de su actividad, en especial los de energía eléctrica, teléfono y agua y los gastos derivados del mantenimiento del propio puesto (limpieza, electricidad, agua, tratamientos, tasas, seguros, etc.).
- Por hechos gravados por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el adjudicatario, como obligado tributario, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Valladolid, la presentación de la autoliquidación del impuesto, efectuada en los plazos establecidos para ello; no existiendo ningún derecho de resarcimiento que pudiera derivarse de la liquidación que la Administración Tributaria pudiera practicar como resultado de la comprobación y realizar la autoliquidación, siendo de su única responsabilidad la aportación de los datos necesarios para la liquidación del tributo y de realizar, por sí mismo, las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar la deuda tributaria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNNR.IOP.II 136I IC7KXI4	Página	25/54



- Seguros de responsabilidad civil, de accidentes y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación, de conformidad con lo regulado en el apartado anterior.
- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario en aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.
- Gastos de conservación y mejora para la reversión de las instalaciones y puestos al Ayuntamiento, incluidos los gastos derivados de trámites administrativos y registrales precisos, y entre ellos los de cancelación de hipotecas o titulación de derechos de cobro que se hubiesen constituido.

21. CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Queda prohibida la cesión de la explotación del puesto que constituye el objeto principal de la concesión.

No obstante lo anterior, el concesionario podrá contratar con terceras empresas o autónomos la realización de trabajos complementarios de la actividad de explotación comercial en los bienes objeto de la concesión demanial. No podrá hacerlo con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan. El concesionario deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

Serán responsabilidad del concesionario todas las relaciones que como contratista legalmente le correspondan. En todo caso, si del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario como contratista se derivasen responsabilidades para el Ayuntamiento, será considerado incumplimiento de las obligaciones concesionales por parte de aquél, y conllevará, además de la penalización correspondiente, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Ayuntamiento.

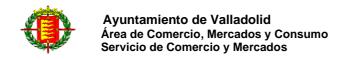
22. NOVACIÓN SUBJETIVA DE LA CONCESIÓN. TRASPASOS.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el Ayuntamiento. No se permitirá el traspaso mediante precio.

La duración de la concesión objeto del traspaso será como máximo la del tiempo que reste para terminar la del concesionario primitivo y el nuevo concesionario deberá reunir los mismos requisitos que se exigen al adjudicatario de esta licitación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	26/54





23. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Valladolid ostenta, respecto de la concesión, todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en este pliego y en los restantes documentos que forman parte del expediente, así como las demás potestades atribuidas por la legislación aplicable. Entre estas facultades, y a título meramente enunciativo, están las siguientes:

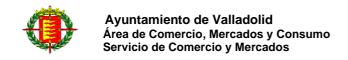
- 1. Inspeccionar en cualquier momento los bienes e instalaciones y el ejercicio de la actividad de venta autorizada objeto de la concesión, los trabajos que realice el concesionario en los mismos, y la documentación que genere la concesión y los servicios prestados en las instalaciones a los usuarios, dando las órdenes e instrucciones necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio que estime oportunas para el efectivo cumplimiento de las obligaciones concesionales. El seguimiento sobre el funcionamiento del mercado lo realizará el personal municipal dependiente de la Concejalía correspondiente.
- 2. Imponer a los adjudicatarios las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que puedan cometer.
- 3. Exigir al concesionario el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones concesionales.
- 4. Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo exigen circunstancias sobrevenidas de interés público o resolver anticipadamente la concesión en caso de incumplimientos muy graves por parte del concesionario.
- 5. La reversión de todos los bienes que integran la concesión, tanto los terrenos e instalaciones originales como los que construya el concesionario, libres de cualquier carga o gravamen y vacíos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando el concesionario en el aprovechamiento de los bienes afectos a ella, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en condiciones para continuar su uso inmediato conforme al estado de la técnica en el momento de la reversión.
- 6. La Corporación Municipal está facultada para interpretar la normativa contenida en la presente concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

Las anteriores prerrogativas se ejercitarán dentro de los límites y con los requisitos señalados en la vigente legislación contractual y patrimonial.

Las resoluciones que dicte la Corporación Municipal en el eventual ejercicio de las citadas potestades serán inmediatamente ejecutivas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	27/54





24. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Constituyen obligaciones para el Ayuntamiento las recogidas en este pliego y en los demás documentos que forman parte del expediente y normativa aplicable, y en general las que derivan de los derechos que se confieren al concesionario, y de manera indicativa, las siguientes:

- Compensar al concesionario en los términos previstos en el pliego en caso de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento por razones de interés público o de resolver anticipadamente la misma por causa que no sea imputable al adjudicatario.
- Garantizar el perfecto funcionamiento de los elementos comunes y la coordinación de las actividades de los diferentes concesionarios que desarrollan su actividad en el mercado.

25. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTA CONCESIÓN QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Se consideran obligaciones esenciales de la concesión cuyo incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, será causa de resolución de la concesión las siguientes:

- 1. Cumplir la obligación de explotación del puesto de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la concesión y a su oferta.
- 2. Formalizar la concesión en documento administrativo en la forma establecida en el pliego.
- Satisfacer el canon en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de recaudación ejecutiva podrá dar lugar a la extinción de la concesión.
- 4. No subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- 5. Dedicar los bienes objeto del a concesión a los usos señalados en los pliegos que rigen esta concesión.
- 6. Contratar seguros de daños materiales y de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que puedan sufrir los diversos elementos instalados, así como los que se puedan ocasionar a terceros por cualquier causa, debiendo supervisar el Ayuntamiento el contenido de las referidas pólizas, que el concesionario deberá modificar a requerimiento municipal
- 7. No incurrir, por parte del adjudicatario, en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución de la concesión.
- 8. Cumplir la normativa reguladora de la gestión y tratamiento de residuos y, específicamente, la Ordenanza de Recogida Selectiva de Residuos Domésticos y de Limpieza Viaria en la Ciudad de Valladolid, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2024, así como la normativa de desarrollo y, en su caso, las disposiciones que se dicten en su sustitución.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	28/54



26. INFRACCIONES, PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior de este pliego como obligaciones esenciales de la concesión dará lugar a la resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés público, se podrá eludir la resolución por la imposición de sanciones que vendrán determinadas en función de la infracción cometida y de conformidad con la siguiente clasificación:

26.1 Infracciones:

Se considerará infracción sancionable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en este pliego.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves de conformidad con lo establecido en la LPAP (art. 192 y siguientes), atendiendo al perjuicio causado a los usuarios y al interés general, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Infracción muy grave: será calificada como tal la que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o realización deficiente de los trabajos exigidos, produzca situaciones de peligro a los usuarios. En particular, las siguientes:

- a) El cumplimiento defectuoso o irregular de las prestaciones objeto de la concesión debido a incumplimientos de las condiciones establecidas en el pliego.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución de la concesión.
- c) El incumplimiento de los deberes del concesionario establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por el Ayuntamiento.
- d) El cierre o el incumplimiento del horario del puesto por plazo superior a tres meses, contados desde el requerimiento del Ayuntamiento.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del puesto sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- f) El impago de las tasas correspondientes.
- h) La obstrucción, ocultamiento de datos o información por parte del concesionario o sus empleados a los servicios de inspección designados por el Ayuntamiento.
- g) Las que supongan fraude económico al Ayuntamiento de Valladolid, como la negativa al pago de sanciones, la desobediencia por el adjudicatario a órdenes de modificación debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Valladolid.
- h) Igualmente, será calificada como infracción muy grave la acumulación de dos infracciones graves, así como la desobediencia a órdenes dictadas por el Ayuntamiento en relación con condiciones contempladas en los Pliegos.

Se considera infracción grave aquélla que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de la explotación o de las prestaciones y exigencias concesionales,

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	29/54



puedan influir negativamente en las instalaciones, o causen molestias a los usuarios, y en particular:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El defectuoso cumplimiento de los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades, y el incumplimiento de los mismos salvo en los casos tipificados como faltas muy graves.
- c) La falta de aseo y limpieza.
- d) La no puesta en conocimiento del Ayuntamiento de los actos que se prescriban en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal a su servicio.
- f) La falta de pago del canon ofertado, en el tiempo establecido.
- g) El traspaso de la concesión por precio superior o inferior al permitido en el pliego.
- h) La falta de pago de las de las sanciones por infracciones de carácter leve.
- i) Las que causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal.
- j) La acumulación de tres infracciones leves en el transcurso de un año natural.

Se considera infracción leve aquélla que afecte desfavorablemente a la utilización del dominio público y que no sea debida a actuación realizada maliciosamente o a deficiencias en la ejecución de la prestación, ni lleve unido peligro a personas o cosas, ni cause molestias a los usuarios.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato de concesión.

26.2 Graduación de las sanciones

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el adjudicatario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior.

Las infracciones consumadas a que se refiere el presente pliego, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 80.10 del RBEL de dejar sin efecto la concesión por razones de interés público sin derecho al resarcimiento de daños, se penalizarán con las siguientes multas:

Infracción leve: entre 30,00 € y 300,00 €, atendiendo a las circunstancias concurrentes. **Infracción grave:** entre 300,01 a 600,00 €, teniendo en cuenta su importancia y las consecuencias de la infracción cometida euros.

Infracción muy grave: entre 600,01 € y 1.200,00 € y/o rescisión de la concesión.

La cuantía de estas sanciones se actualizará en función del IPC anual o índice que lo sustituya.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	30/54



La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento de la concesión, mediante la oportuna liquidación, no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento de Valladolid o terceros pudieran tener derecho por daños y perjuicios motivados por el adjudicatario.

Para graduar la cuantía de la multa se atendrá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este.

Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el titular de la concesión reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo máximo de quince días desde su ejecución según lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, detrayéndose de la garantía definitiva en caso de incumplimiento por parte del concesionario.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones impuestas.

26.3 Procedimiento

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de expediente contradictorio. La imposición de penalidades corresponderá al órgano concedente, previa audiencia del concesionario. Se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte aplicable.

Cuando la sanción propuesta consista en la resolución de la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

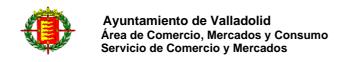
27. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extingue por cumplimiento del plazo de la misma, de acuerdo con lo previsto en este pliego, y por resolución anticipada del mismo.

La resolución de la concesión por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquel

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6.IOP.II.136I.IC7KXI4	Página	31/54





en que concluya el plazo concesional, plazo que se computa desde la fecha de formalización de la concesión.

Asimismo, la concesión se extinguirá por cualquiera de los motivos específicos recogidos en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en concreto por:

- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Falta de pago del precio.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Igualmente serán causa de resolución de la concesión:

- El abandono de la prestación sin causa justificada.
- La dedicación de los bienes objeto de la concesión a usos distintos de los señalados en el presente pliego.
- El ejercicio por parte del Ayuntamiento de la facultad prevista en el artículo 80.10^a del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de dejar sin efecto la concesión por circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

28. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN.

Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que, tras la notificación de la propuesta inicial con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales.

En caso de haberse hipotecado la concesión, se notificará igualmente el inicio del expediente de resolución anticipada de la concesión al acreedor hipotecario.

A la vista del expediente tramitado, previa fiscalización del mismo por la Intervención municipal, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente.

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	32/54



- La resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.
- Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público y las obras e instalaciones.
- Cuando existiesen acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales válidamente constituidos sobre los bienes concesionados, serán a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituidos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión en favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mimos requisitos de capacidad establecidos en este pliego.
- En el caso de resolución por causa imputable al concesionario, las obras, mejoras, o instalaciones incorporadas a los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento al resolverse la concesión tal y como prevé el artículo 101.2 de la LPAP, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, o la revocarla anticipadamente, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate o la revocación de la concesión, estén basados en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, del Ayuntamiento, procederá al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado, todo de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

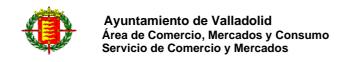
29. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS. RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN.

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento todos los bienes que integran la concesión en condiciones para la continuación de su explotación, sin interrupción y conforme al estado de la técnica, así como la documentación generada a lo largo de la misma, consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento la nuda propiedad y la posesión de los bienes objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes e instalaciones al órgano concedente, indicando las características y estado de dichos bienes.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	33/54





A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante del Ayuntamiento.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es conforme para su entrega al Ayuntamiento, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que se han de realizar por el concesionario, dándose las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento a costa del concesionario.

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar en favor de la parte que corresponda, abonando el Ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarciéndose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o, si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo, en condiciones óptimas de uso, entendiendo por tales las que garanticen la continuidad de los servicios destinados al público que allí se prestan en perfectas condiciones.

30. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES desde la finalización de la concesión por cualquier causa. Este plazo se prolongará automáticamente por el tiempo necesario para que se resuelvan las reclamaciones contra el concesionario que puedan existir a la terminación de la concesión y se ejecuten las mismas.

Durante el plazo de garantía el concesionario será responsable también de la aparición de deficiencias o vicios ocultos en los bienes que hubiesen revertido al Ayuntamiento no detectados en el acta de recepción y no debidos a actuaciones posteriores del Ayuntamiento o de un nuevo concesionario sobre los mismos. Igualmente será responsable de cualquier reclamación que se produzca o resuelva en ese periodo de tiempo por actuaciones del titular de la concesión. Este plazo se entiende sin perjuicio de cualquier otro que por vicios ocultos en la construcción pudiera pervivir a la extinción de la concesión.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6.IOP.II.136I.IC7KXI4	Página	34/54



Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del concesionario, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto, salvo la derivada de vicios ocultos. En caso contrario, se retendrá la garantía hasta que, previos los trámites correspondientes, se imputen a la misma las responsabilidades en que el concesionario haya podido incurrir. En todo caso, será incautada la garantía definitiva, en concepto de penalización, en caso de resolución anticipada de la concesión por causa imputable al concesionario.

Finalizado el plazo de garantía se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva, previo informe del responsable de la concesión sobre la inexistencia de responsabilidades que reclamar al concesionario y de reclamaciones de terceros pendientes de resolverse.

También será requisito previo para la devolución de la garantía definitiva, que el concesionario justifique estar al corriente de todos los gastos de obligado cumplimiento tales como suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, tributos, cuotas sociales, salarios y cualesquiera otros derivados de la concesión y de los servicios prestados sobre los bienes objeto de la misma.

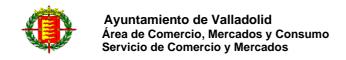
31. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABLE MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DE LA MISMA.

En el acuerdo de adjudicación de la concesión se designará al personal municipal responsable de la supervisión de la concesión, y en concreto las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución de la concesión, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones en los términos acordados en la concesión.
- Realizar en cualquier momento las inspecciones que estime oportunas a las instalaciones objeto de la concesión y a toda la documentación que en cualquier soporte genere el concesionario en relación con la misma, en ejercicio de sus funciones de control del destino de los bienes a finalidad para la que han sido concedidos. Las inspecciones podrán realizarse con propio personal municipal, o contratar inspecciones puntuales con terceros especializados que podrán dar instrucciones al concesionario sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto de la concesión, sin perjuicio de su resolución por el órgano concedente por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.
- Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de la concesión en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda y que se adoptan las medidas para que sean revertidos en condiciones óptimas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	35/54





32. MULTAS COERCITIVAS

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en este pliego, el órgano de concesión podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00 euros reiteradas por periodos de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

33. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La interpretación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como las dudas que pueda ocasionar su cumplimiento, corresponderá al Ayuntamiento de Valladolid.

La concesión demanial que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Valladolid.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Valladolid para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

Para todos los litigios que pudieran surgir serán competentes los tribunales de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valladolid, con renuncia del adjudicatario a otro fuero jurisdiccional que pudiere corresponderle.

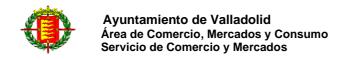
Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

Fdo.: Luis Rogel de la Fuente

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6.IOP.II.136I.IC7KXI4	Página	36/54





ANEXO I.A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./D ^a	con DNI nº	en nombre pr	opio y domicilio a
efecto de notificaciones en.			,
a efectos de ser adjudicatari	io de uno de los pues	tos de venta del mercado del	Val de Valladolid
DECLARO, bajo mi respon	nsabilidad:		
1º Que dispongo de capac	idad de obrar y jurídio	ca, de la habilitación profesio	nal y clasificaciór
exigida en el PLIEGO PAR	RA LA ADJUDICACI	ÓN DE UNO O VARIOS PI	UESTOS (indical
número	del	puesto/s	y
,		El	N EL MERCADO
MUNICIPAL DEL VAL DE	VALLADOLID		

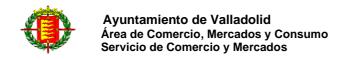
- 2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de UNO O VARIOS PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL VAL DE VALLADOLID indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14								
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	re, reguladora de	determinados aspectos								
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE	LUIS ROGEL DE LA FUENTE									
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	37/54								



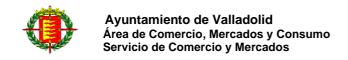


ANEXO I.B

	DE DECLAR								
	con								
que lo ha ser adjudi	bilite para actu icatario de un p	ar en nomb ouesto de ve	ore de la p enta en el	ersona	jurídica la	a que rep	resenta)		
DECLAR	O, bajo mi resp	oonsabiildad	u.						
habilitació ejecución <i>número d</i> MUNICIP actividad	la empresa a lon profesional, del PLIEGO Fel puesto/s y ac AL DEL VAL objeto de esta sociales, estadientes.	necesaria PARA LA A ctividad) DE VALLA a concesión	para con ADJUDICA ADOLID. I, de acue	ncertar ACIÓN I El objet erdo cor	con el A DE UNO to social n lo reco	Ayuntami O VARIO de la er gido en o	ento de DS PUE: EN E mpresa el artícu	Vallad STOS (EL MER compre lo	dolid la (indicar RCADO ende la de sus
2º (Alte	rnativamente)								
Qu	ie dicha empre	sa dispone	de la clas	ificaciór	requerio	da para d	icha licita	ación.	
pa	ne dicha empre ra concurrir a o proceda):								
	Formando una mercantil compromiso e adjudicataria o cada una de la	expreso de de de la conce	constituir sión (<i>en e</i>	dicha U este cas	TE en	caso de la caso	, a resultar	adquirie nuestra	endo el a oferta
	Disponiendo siguientes Dichos medios porse ha suscrito	s externos c	consisten	en		······································	y se	rán apo A tal	ortados
Que a es	rnativamente) sta licitación N pertenece la qu Que a esta lici mismo grupo	NO concurrue representación presentación presentación presentación presentación presentación empresentación exemples exempl	e ninguna ito. entarán o arial del	a otra e fertas la que	empresa s siguier forma	del grup ntes empi parte	o empreresas interior	esarial egrada repro	is en el esento:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/I/V/H2HRMHNNR.IOP.II 136I IC7KXI4	Página	38/54		





(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

- 4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las **prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus **obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social.
- 6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de **50 o más trabajadores**,

(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

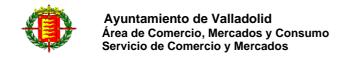
- (o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....
- 7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del concesióno, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 8º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es......

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la concesión de uno/varios de los **PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID,** indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14								
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspe de los servicios electrónicos de confianza									
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE	LUIS ROGEL DE LA FUENTE									
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	39/54								





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA CANON CONCESIONAL, CALIDAD DE LA OFERTA Y FORMA DE PAGO

D./D ^a firmante), mayor de edad, con DNI. n ^o	(nombre y apellidos del
notificaciones en	
nombre propio (o en representación de	con CIF de la
Empresa), teniendo conocimiento de la con	vocatoria anunciada por el
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, solicita tomar parte en la cor	ncesión de uno/varios de los
6 PUESTOS DESTINADOS A COMERCIO, SERVICIOS Y HOST	ELERÍA EN EL MERCADO
MUNICIPAL DEL VAL.	

Y HACE CONSTAR:

- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen esta concesión y los restantes documentos que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa aplicable se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.
- 2. Que se compromete a realizarla de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por el Ayuntamiento para la misma, en las siguientes condiciones básicas:

A) OFERTA ECONÓMICA siguiente, en letra y número, (hasta un máximo de tres puestos):

Número	Metros	Duración	de la re	al alza por m² nta ofertada 92 €/m² anual)	Actividad comercial
en plano	cuadrados del puesto	de la concesión	Renta anual €/m²	Renta para el periodo total (10 años)	
1	18,10	10 años			
4	18,10	10 años			
5	18,10	10 años			
11	18,10	10 años			Gastropuesto
13	18,10	10 años			
15	18,10	10 años			

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14								
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	re, reguladora de	determinados aspectos								
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE	LUIS ROGEL DE LA FUENTE									
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	40/54								



B) CALIDAD DE LA OFERTA

Calidad de la propuesta en cuanto a la mayor experiencia profesional del personal que durante la vigencia de la concesión demanial vaya a desarrollar la actividad de comercio/servicio/hostelería en el Mercado municipal del Val.

Nombre y localidad del mercado municipal en el que ha desarrollado actividad comercial/servicio/hostelería	Tipo actividad	de	Número total de años de experiencia a tiempo completo en mercado municipal público.	Indicar si se ha sido como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena		
Añadir tantas filas como neces	ite					

Identificación del establecimiento en el que ha desadesarrollado actividad comercial/servicio/hostelería en lugar distinto a un mercado municipal	Tipo actividad	de	Número total de años de prestación a tiempo completo de comercio, servicios u hostelería	Indicar si se ha sido como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena
Añadir tantas filas como neces	ite			

IMPORTANTE: Por cada una de las filas será necesario adjuntar documento acreditativo de dicha experiencia según lo exigido en el apartado 9.2 del pliego de condiciones.

C) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL PUESTO (decriba brevemente el tipo de productos que pretende comercializar y/o servicios que pretende prestar en el puesto).

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14								
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza										
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE										
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	41/54								



• • • • • •	 	 		 • • • •		• • • •	• • • •	 • • • •	 	• • • •	• • • •	• • • •	 	 • • • •	 • • • •	 		
	 • • • •	 • • • •		 • • • •	• • • •	• • • •	• • • •	 • • • •	 • • • •	• • • •	• • • •	• • • •	 • • • •	 • • • •	 • • • •	 	• • • • •	
	 • • • •	 		 				 	 				 	 	 	 		
	 	 	· • • • •	 				 	 				 	 	 	 		

- 3. Que se compromete a ejecutarla con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige la concesión, la normativa aplicable mencionada, y la oferta económica y memoria de actividad que se presenta.
- 4.- La opción de pago del canon elegida es:
 - ANUAL
 - □ SEMESTRAL
- 5.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante y, en su caso, empresa a la que representa

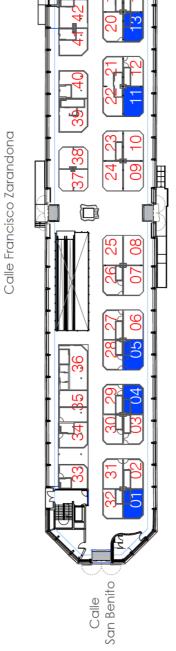
Lugar, fecha y firma

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4 Fecha 29/08/2025		29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	42/54





ANEXO III PLANO



Calle Sandoval

Plaza del Val

ACTIVIDADES	Nº DE PUESTO
CARNICERÍAS	14-16-18-21-22-27-29-34-42
PANADERÍAS	37-43
PESCADERÍAS	17-19-32-33-35-36-40
POLLERÍAS	2 Y 41
GASTROBARES	6-7-8-9-10-24-25-26-38
QUESERÍA	23
ENCURTIDOS	36
FRUTERIAS	3-20-31
CHARCUTERÍAS/ JAMONERÍAS	12-28-26
FRUTOS SECOS	30
CONSIGNA	44
LIBRES	1-4-5-11-13-15

|--|

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4 Fecha 29/08/2025		29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	43/54





	ANEX	O IV	
	FICHA DE TE	RCEROS	
	TERCE	ROS	ALTA MODIFICACION
	FICHA DE DATC	S BANCARIOS	
I. DATOS GENERALES			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _			
C.I.F. / N.I.F.			
DOMICILIO			
DIRECIÓN			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
II. DATOS BANCARIOS (PAI	RA PAGO MEDIANTE TR	RANSFERENCIA)	
"El titular de la cuenta IBAN abajo GENERALES".	expresada coincide con el N	OMBRE/RAZÓN SOCIAL	figurado en los DATOS
bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la entidad contratante exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.			
A) Personas Físicas B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).			
FIRMADO		FIRMADO	
IV.CERTIFICADO DE LA ENT	IDAD FINANCIERA. Con		
(SELLO Y FIRMA)		de	de 20
V. CENTRO GESTOR QUE PR	ROPONE EL ALTA/MOD	IFICACIÓN	
dede 20			

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	44/54





AVISO LEGAL: Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Valladolid o entidad municipal contratante, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente a su sede electrónica (o registro general, en su caso).

Λ	5
7	J

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4		29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	45/54





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCESIONARIOS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRA CONCESIÓN

D, con DNI n^{o} , actuando en mi propio nombre o en representación de con CIF n^{o}
Que yo o mi representada tiene concesión suscrita y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o.su Organismo Autónomo
Que habiendo sido propuesto como adjudicatario de la concesión con nº.de expediente del
Área, y habiendo sido requerido para. resentar la documentación necesaria, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:
Que en la concesión suscrita, antes mencionada, ya tengo presentada la documentación siguiente
(tachar lo que no proceda):
• Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
• Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar.
Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la concesión
Lugar, fecha y firma

46

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4 Fecha 29/08/2025 14:		29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	46/54





ANEXO VI

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Disposiciones que regulan el tratamiento de datos por el Encargado del Tratamiento.

Para el caso de que la concesión implique que el titular de la misa deba tratar datos concernientes a las personas físicas en sus relaciones con el Ayuntamiento, éste será el «RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO» y el contratista tendrá la consideración de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO». En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

2. Relaciones entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsables del Tratamiento, de la manera que se especifica en este documento. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal que el adjudicatario adscriba a la ejecución de la concesión y para el único fin de efectuar las prestaciones objeto del mismo.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la concesión y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.1. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las recogidas en el Detalle del Tratamiento de Datos- (en adelante DTDP):

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en los documentos contractuales y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

4	7

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4 Fecha 29/08/2025 1		29/08/2025 14:00:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	47/54





- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de la concesión.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias o convenientes para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Estas medidas de seguridad se corresponderán con las del Ayuntamiento y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el DTDP.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la concesión, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos personales objeto de la concesión y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. No comunicar (ceder) ni difundir Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Avuntamiento.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y comunicarlo al Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos del contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto de la concesión, se compromete, según corresponda y se instruya en el DTDP, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su

48

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	48/54		





- relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el DTDP, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que el citado DTDP se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento, según se establezca en dicho DTDP en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el DTDP se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa del Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- I. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de la concesión. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

49

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4 Fecha 29/08/2025 14:0				
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	49/54		





Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

- n. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas o intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.
- en los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso de formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia de la concesión, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Derecho de información; El encargado del tratamiento en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas –incluido el DTPD-, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y el adjudicatario a que se hace referencia en el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrá la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución de la concesión que conllevara un acceso accidental o incidental a datos

5	0

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	50/54		





Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el DTDP, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2.2. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y las instrucciones del Ayuntamiento.
- b. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

2.3. Detalle del tratamiento de Datos Personales

E	I tratamiento	de datos	consistirá	en: (Especificar (de	acuerdo	con	el	artículo	28.3
RGPD la	naturaleza, l	a finalidad	l y el objeto	o del	tratamiento)					

- (...)
- (...)
- (...)

En caso de que como consecuencia de la ejecución de la concesión resultara necesario en algún momento la modificación de este Detalle del Tratamiento de Datos, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá el documento actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

A) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	51/54		





Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder		
	D.N.I./N.I.F.		
	NOMBRE Y APELLIDOS		
	DIRECCIÓN		
	TELÉFONO		
Tratamiento 1 :	FIRMA		
Explicitar	NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO		
	CARATERISTICAS PERSONALES		
	ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		
	D.N.I./N.I.F.		
	NOMBRE Y APELLIDOS		
Tratamiento 2 :	DIRECCIÓN		
Explicitar	FIRMA		
	DETALLES DEL EMPLEO		

_	1
ר	•

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	52/54		





B) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

€ Recogida (captura de datos)	€ Registro (grabación)	€ Estructuración	€ Modificación
€ Conservación (almacenamiento)	€ Extracción (recuperación)	€ Consulta	€ Cesión
€ Difusión	€ Interconexión (cruce)	€ Cotejo	€ Limitación
€ Supresión	€ Destrucción (de copias temporales)	€ Conservación (en sus sistemas de información)	€ Otros:
€ Duplicado	€ Copia (copias temporales)	€ Copia de seguridad	€ Recuperación

C) Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia,

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	53/54		





- con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- b. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
 - a. Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
 - b. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

D) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Especialmente tendrá en consideración las medidas exigidas por el RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (...)
- (...)
- (...)

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo de evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Ayuntamiento.

E) Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea o en territorio español, en los supuestos que así lo exija la legislación vigente en cada momento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Fecha	29/08/2025 14:00:14		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMHNN6JOPJU36UCZKXI4	Página	54/54		

